



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE DECRETOS

Asunto: **Iniciativa de Decreto** de Pensión por Vejez de
Marcelina Montoya Sánchez.

03 JUL. 2013
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

ANEXOS: *8 encargos incl, 2 certificaciones, fotos, 3 hojas en copia simple*

Oficio: SAY/3222/ 2013
de Pensión por Vejez de
Marcelina Montoya Sánchez.
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA MARCELINA MONTOYA SÁNCHEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.



4. El 20 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que la trabajadora Marcelina Montoya Sánchez, con número de empleada, 1525 ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 22 de Febrero de 1988 a esa fecha, ocupando el puesto de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, una salario mensual de\$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 04 de abril de 2013, la trabajadora Marcelina Montoya Sánchez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Asimismo por oficio de fecha 04 de abril de 2013, el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Secretario de Administración, se iniciarán los trámites para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez de la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez, adscrita al Departamento de Aseo Público.
7. Mediante oficio número DRH/681/2013, de fecha 10 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con una edad de 60 años, y prestó sus servicios desde el desde el 22 de febrero de 1988 a esa fecha, en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de Intendente Vía Pública, en el referido Departamento. La antigüedad laboral de la trabajadora, es de 25 años, a esa fecha, siendo su sueldo mensual de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VENTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más \$402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del convenio General de Trabajo, será el 85% (ochenta y cinco por ciento), por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, sería por la cantidad de \$3,420.40 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 40/100).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. La trabajadora Marcelina Montoya Sánchez, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 25 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos



de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/182/DPC/2013.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Marcelina Montoya Sánchez.

10. Mediante oficio SAY/3222/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1867 y 1938, de fecha 15 y 30 de marzo de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Marcelina Montoya Sánchez, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 161, libro 1, a fojas 77ff/, del Municipio de Peñamiller, Querétaro, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 13, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/962/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **MARCELINA MONTOYA SÁNCHEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ochenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$3,420.40 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 40/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/000/F/17/11/11

Santiago de Querétaro, Qro a 4[✓] de Abril del 2013.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. MONTOYA SANCHEZ MARCELINA[✓], trabajadora adscrita al DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, con número de empleado 1525, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143.

Mi fecha de ingreso al Municipio es 22 de Febrero de 1988 a la fecha y fecha de nacimiento 17 de Junio de 1952.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.

Atentamente.
MONTOYA SANCHEZ MARCELINA
DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO